



ARTÍCULO 61. Normas de Enfermería. Protocolo de Accidentes Escolares y Situación Emocional de Cuidado.

1. La Enfermería es un Centro de Atención Primaria (primeros auxilios) donde son enviados los alumnos en caso de enfermedad o accidente. No puede hacerse responsable de tratamientos médico-quirúrgicos.
2. Los alumnos de Pre Escolar acudirán siempre acompañados de un profesor. Y los alumnos de enseñanza Básica y Media irán con un pase entregado por el profesor a cargo. Solo en caso de accidente el ingreso será directo.
3. El Apoderado debe informar al Colegio si su hijo contrae alguna enfermedad contagiosa o si aquellas que padece que requieren precauciones o tratamientos especiales. Los alumnos con enfermedades de carácter contagioso, que presenten fiebre y/o puedan implicar un riesgo de contagio para los demás alumnos deben permanecer en sus hogares. El Colegio se reserva el derecho de enviar de regreso a aquellos alumnos que el Departamento de Enfermería estime conveniente.
4. La administración de medicamentos es de la exclusiva responsabilidad de los Apoderados. Sin embargo, si fuese indispensable administrar un determinado medicamento durante el horario escolar, ello deberá ser solicitado por el Apoderado, por escrito, adjuntando el medicamento, la receta médica y dosificación correspondiente para que sea suministrado exclusivamente por nuestra enfermera.
5. Bajo ninguna circunstancia los alumnos podrán portar medicamento alguno. Esta medida se ha tomado con el fin de evitar la posibilidad de que el medicamento, cualquiera que este sea, esté al alcance o sea ingerido por otro alumno.
6. Si un alumno se enferma en horas de clases y fuera necesario enviarlo a su casa, el Colegio avisará de inmediato al Apoderado para que proceda a retirarlo él o persona autorizada por él. Toda salida por enfermedad dentro del horario de clases requiere de una autorización otorgada por la enfermera que debe entregarse a Inspectoría.
7. Es de primordial importancia que el Apoderado proporcione al establecimiento un teléfono de emergencia, celular u oficina, para aquellos casos en que se le deba ubicar. Así mismo, cualquier cambio de domicilio, de lugar de trabajo y/o de sus respectivos teléfonos debe ser informado por escrito a su profesor jefe para ser ingresado en el sistema de administración escolar que corresponda en lo posible con a lo menos una semana de anticipación, y **el apoderado será responsable de ingresar el cambio en sus datos personales en el sistema SchoolNet en el mismo plazo señalado anteriormente.**



8. De la misma forma, es responsabilidad del padre y/o apoderado mantener actualizada la ficha médica del alumno, informando de cualquier cambio, ya sea de diagnóstico, tratamiento, procedimientos o cualquier otra información médica. **El colegio asume como única y verídica la información de salud de los alumnos que se contiene en dicha ficha médica.**
9. Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares son beneficiarios del Seguro Escolar contemplado en el Art. 3° de la Ley 16.744, Decreto 313. Esto implica el requisito de una autorización escrita del Apoderado para participar en todo evento que se realice fuera del recinto y/o del horario escolar.
10. Adicionalmente, los alumnos de Lincoln International Academy se amparan bajo un Seguro Escolar contra accidentes traumáticos el cual debe ser contratado en forma personal por cada Apoderado en el período de inscripción que es avisado oportunamente para cumplir esta gestión en el Colegio o directamente en la Clínica de su elección.
11. Si un alumno requiere por un día o período corto, por una situación de salud aislada, un régimen alimenticio especial, deberá solicitarlo por escrito en la libreta de comunicaciones, para ser informado al proveedor de Alimentos.
12. Los alumnos que estén con indicación médica de reposo en su casa, no deberán venir a clases, si esto ocurriere, el colegio se reserva el derecho a enviarlo de regreso a su casa.
13. **PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES:** Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.
 - a) **En caso de enfermedad común:**
 - a. En caso de vómitos, diarrea, fiebre y procesos gripales se hará una valoración inicial por profesional de Enfermería. Se avisará a los padres o a los contactos de emergencia registrados para que recojan al alumno, y se aconsejará la evaluación médica que se considere necesaria.
 - b. En caso de cefaleas, dolor abdominal, dolores menstruales, y cualquier otro malestar, se observará al alumno y se evaluará la administración de medicamento autorizado en su ficha médica. De no presentar mejoría, se contactará a los padres o contacto de emergencia.
 - b) **En caso de Accidente Leve:** los pequeños accidentes, rasguños, rozaduras, torsiones, contusiones y dolores espontáneos, serán atendidos por el personal de



Enfermería. Se entregará al alumno un comprobante de atención donde se estipularán las indicaciones que correspondan. No se requerirá dar aviso a los apoderados.

c) En caso de Accidente Moderado:

- a. Si se requiere atención médica, pero admite cierta demora, como en el caso de golpes, esguinces que requieran valoración radiológica o heridas que precisen sutura, se realizarán los primeros cuidados en la Enfermería y se avisará vía telefónica a los apoderados o contacto de emergencia para que trasladen al alumno al centro asistencial. Se le entregará el comprobante de Enfermería que indicará la atención realizada.
- b. En caso de requerir atención médica NO urgente, y frente a la imposibilidad de contactar a los padres y/o apoderados y contactos de emergencia, el funcionario de enfermería determinará si:
 - i. el alumno permanecerá en reposo y observación hasta lograr la comunicación o
 - ii. será trasladado al centro asistencial donde tenga su seguro escolar contratado, o al más cercano, acompañado por un funcionario del colegio.

d) En caso de Accidente Grave: Ante una emergencia vital o en la que se requiere atención médica sin demora, como por ejemplo un paro cardiorrespiratorio, fracturas abiertas, crisis de asma severa, reacción alérgica grave, entre otras, se realizarán las siguientes acciones:

- a. Se solicitará el traslado del alumno al centro asistencial donde tenga su seguro escolar contratado o al más cercano o SAMU para que envíen el medio de transporte más adecuado (rescate aéreo o terrestre).
- b. Se realizarán los primeros auxilios (por ejemplo, RCP).
- c. Se contactará a los padres, apoderados o contacto de emergencia para informar lo ocurrido y el centro asistencial al que va a ser trasladado el alumno para que ellos acudan al mismo a la brevedad. Un funcionario del colegio (profesor jefe, profesor de asignatura que se encuentre con el alumno en el momento del accidente, inspector o directivo) acompañará en todo momento al alumno hasta que sus padres, apoderados o contacto de emergencia llegue a acompañarlo.



El traslado de un alumno que no esté afiliado al Convenio Escolar, a cualquier centro asistencial, será de la exclusiva responsabilidad del Apoderado y debe venir de inmediato a retirarlo del Colegio.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando no se pueda ubicar al Apoderado y/o la gravedad de la situación lo requiera, el Colegio trasladará al alumno al centro asistencial más cercano, cuyo costo deberá ser asumido por el apoderado.

14. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SITUACIÓN EMOCIONAL DE CUIDADO: Por situación emocional de cuidado se entenderá toda situación en la que un estudiante presente un estado emocional que los adultos del colegio no puedan acceder a cubrir sus necesidades o represente un riesgo para sí mismo o los demás.

- a) Ante una situación como la descrita anteriormente, el alumno será trasladado a enfermería o a la oficina del DAI u otro lugar idóneo, acompañado por un adulto responsable. Se informará a la Dirección del Colegio quien procederá a llamar al padre y/o apoderado para que asista a contener emocionalmente a su hijo y/o a retirarlo del establecimiento para favorecer su regulación emocional.

15. NORMAS RESPECTO DE CERTIFICADOS Y/O INFORMES MÉDICOS Y/O INFORMES DE ESPECIALISTAS: Cualquier documento, certificado de atención por accidentes o terapia, indicaciones de tratamientos o procedimientos físicos, o recomendaciones de manejo emocional o académico realizados por especialistas externos, deben ser emitidos y serán evaluados por el colegio únicamente cuando correspondan a profesionales de la salud especialistas en la materia, que hayan tratado directamente al alumno a lo menos una vez y que dichos profesionales no sean familiares directos de los alumnos. Las recetas médicas que prescriban la administración de medicamento o procedimiento a un alumno durante la jornada escolar, deberá estar vigentes (vigencia: 2 meses).